

**Aceptan Cooperación Técnica No Reembolsable para financiar el Apoyo a la Preparación
del Programa Sierra Exportadora**

RESOLUCION SUPREMA Nº 051-2007-EF

Lima, 14 de junio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de Corea, a través del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el Apoyo a la Preparación del Programa Sierra Exportadora, con ejecución directa de los recursos a cargo del BID;

Que, resulta necesario aceptar la referida Cooperación Técnica No Reembolsable, así como suscribir el Convenio de Cooperación que lo implementa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Gobierno de Corea, a través del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a la República del Perú hasta por US\$ 120 000,00 (CIENTO VEINTE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para financiar el Apoyo a la Preparación del Programa Sierra Exportadora.

El Organismo Público Descentralizado Sierra Exportadora será la Unidad Ejecutora de la preparación del Programa Sierra Exportadora.

Artículo 2.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable referida en el artículo 1 de la presente norma legal.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas